



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0096-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 17 de mayo del 2024.

VISTO:

La Carta N° 006-2023-EPAR/CONS del 06/12/2023, del consultor Emma Pilar Angelino Rojas; Informe N° 0525-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 13/12/2023, del Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos – Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca; Memorándum N° 304-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 13/12/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 014-2023-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC del 22/12/2023, del Arq. Carlos A. Martínez Barrientos; Informe N° 1490-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 26/12/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 017-2024-TPA-UEPD-MDV/LC del 26/01/2024, de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Carta N° 029-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 13/02/2024, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. Jhenipher Huamán Mejía; Carta N° 001-2024-EPAR/CONS del 16/02/2024, del consultor Emma Pilar Angelino Rojas; Informe N° 0095-2024-TPA-UEPD-MDV/LC del 07/03/2024, de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorándum N° 058-2024-OSLP-JLMC/MDV/LC del 08/03/2024, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 05-2024-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC del 02/04/2024, del Arq. Carlos A. Martínez Barrientos; Carta N° 100-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 10/04/2024, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía; Carta N° 003-2024-EPAR/CONS del 15/04/2024, del consultor Emma Pilar Angelino Rojas; Informe N° 010-2024-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC del 08/05/2024, del Arq. Carlos A. Martínez Barrientos; Informe N° 0442-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 10/05/2024, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP'S – Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce; Informe N° 203-2024-TPA-UEPD-MDV/LC del 10/05/2024, de la Jefe (e) de Estudios y proyectos - Econ. Tatiana Pedraza Almirón; Informe N° 01494-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 14/05/2024, del Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Oscarín Hurtado Espinoza; Informe N° 0205-2024-OPP-MDV/LC del 15/05/2024, del Director de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez; Proveído del 15/05/2024, del Gerente Municipal; Opinión Legal N° 048-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 16/05/2024, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "**La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)**".

Que, el Artículo 1° Numeral 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa" prescribe que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios" de la



misma forma el numeral 3 del citado Artículo, indica "Para la ejecución de una obra por Administración Directa es requisito indispensable contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos (...)"

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) **Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y financiera (...), d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...)"

Que, los numerales 12.2) y 12.3) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "La Fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, así mismo el **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, tiene el enfoque de programación multianual de inversiones, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local incluye en un horizonte mínimo de tres años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión que sean conscientes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Es así que en atención al literal a) del Art. 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23/01/2019, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables en las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece: **Artículo 28°.- Aprobación de las IOARR.- 28.1.** La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. **28.2.** La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. **28.3.** La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un 01 año contado desde su registro en el Banco de Inversiones debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho Plazo. **Artículo 29°.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución.- 29.1.** Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. **29.2.** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **29.3.** Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en: Proyectos de Inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el proyecto de inversión "crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado", mientras que la IOARR, generalmente "representa una intervención puntual selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento". Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente. Entonces; las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se

interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados. A fin de cumplir el objetivo del cierre de brechas en infraestructura el Estado ha aprobado el **PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD**, cuyo objetivo es la de convertir al Perú en un país desarrollado, competitivo y sostenible, requiere mejorar la calidad de vida de la población, con visión social y descentralista; al mismo tiempo, avanzar en el cierre de brechas de infraestructura y potenciar todas nuestras capacidades productivas. Para que el crecimiento económico sea mayor y se sostenga en el tiempo, necesitamos fortalecer las bases y estructuras físicas del país. En ese sentido; son claves la inversión, la innovación, el emprendimiento y la productividad. Precisamente, para garantizarlo, este plan también propone una institucionalidad cuyos principales objetivos serán el monitoreo permanente de los proyectos y el planeamiento en los distintos niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0025-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, fue aprobado la Directiva N° 002-2024-GM-MDV/LC "Directiva para la Elaboración y Formalización de Expedientes Técnicos de Inversión de Proyectos de Inversión e IOARR de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el mismo que en el numeral 9.4 y 9.5 se regula el procedimiento de Evaluación y aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: **9.4 EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE. 9.4.1.**

Órgano Competente para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: a) La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, es el encargado de la Evaluación de los estudios en la fase de inversión. La OSLI tomara la decisión de realizar la Evaluación por Administración Directa o por Contratación de Consultoría; b) Cuando se trate de Evaluación de Estudio por la Modalidad de Administración Directa, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, designara al profesional especialista responsable de la Evaluación del Estudio: profesional debidamente colegiado y habilitado, con experiencia profesional mínima de Cinco (05) años computados a partir de la colegiatura. Asimismo, se deberá designar a los Evaluadores de Estudios de acuerdo a la especialización y tipología de proyecto, cuyas especialidades se indican a continuación: **Arquitecto**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, en proyectos de edificación (Infraestructura educativa, Establecimientos de Salud) y similares, colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes en su especialidad y conocimiento de manejo de software en la especialidad de arquitectura. **Ingeniero Civil**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en proyectos de infraestructura, educativa, salud, proyectos viales, proyectos de agua y saneamiento, y otros; colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes y conocimiento de manejo de software en la especialidad de estructuras, hidráulica y otros. **Ingeniero Electricista**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en proyectos de infraestructura eléctrica, educativa, salud y otros; colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes y conocimiento de manejo de software en una especialidad. **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario**, con experiencia profesional en servicios similares no menor de cinco (05) años en la especialidad de instalaciones sanitarias en infraestructura educativa, salud, agua y saneamiento, y otros; colegiado, habilitado, con conocimiento en las normatividades vigentes y conocimiento de manejo de software en la especialidad de instalaciones sanitarias. **Ingeniero Ambiental o Biólogo**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, colegiado, habilitado, con conocimiento en la especialidad de Evaluación de Impacto Ambiental. Los proyectos productivos, sociales y ambientales serán evaluados y revisados por un profesional especialista en cada tipo de proyecto; c) Cuando la Evaluación de Estudios sea por Consultoría Externa (Persona natural o jurídica), deberá establecerse los Términos de Referencia (TRD) del Servicio y el personal considerado para tal fin. **9.4.2. Funciones del Evaluador de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente.** La persona designada o contratada para la Evaluación de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente deberá considerar lo siguiente: **9.4.2.1.** Verificar que el Expediente Técnico este Declarado Viable (Formato N° 07-A, Registro de Proyecto de Inversión activo en la plataforma informática del MEF), nombre del proyecto, presupuesto, cronograma y este sea concordante con el Expediente Técnico o Documento Equivalente. **9.4.2.2.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente, materia de revisión cuenten con todos los requisitos indicados en los Términos de Referencia (TDR) y contenido Mínimo de acuerdo al tipo y naturaleza del proyecto; incluyendo que cuenten también con el correspondiente Saneamiento físico Legal de los Terrenos donde se ejecutará la Obra o Proyecto, para corroborar dicha información, deberá exigirse la Ficha Registral y/o arreglos Institucionales correspondiente. **9.4.2.3.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente, cuente con las licencias municipales o de empresas del Estado, sobre usos de servicios, puntos de empalme, factibilidades, etc. Todas las autorizaciones deben ser tramitadas por el Consultor y/o Contratista. **9.4.2.4.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente este acorde con las normas técnicas orientadas a establecer criterios y parámetros de diseño. **9.4.2.5.** Verificar el contenido mínimo del Expediente Técnico o Documento Equivalente establecido en la presente según tipo de proyecto. **9.4.2.6.** Verificar que el expediente técnico o Documento Equivalente este suscrito en todas sus páginas y planos por parte de los proyectistas de cada especialidad y por el profesional encargado de su revisión, de manera, que se puedan identificar con claridad sus nombres y colegiatura habilitada. **9.4.2.7.** Cuando se haya encontrado observaciones al expediente o documento equivalente durante su proceso de evaluación, será devuelto a la Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión o al CONSULTOR Y/O CONTRATISTA según corresponda: determinándose el plazo para la subsanación, una vez verificado el levantamiento de observaciones se procederá con el trámite de aprobación. **9.4.2.8.** Señalar, que en el caso de no encontrarse completo el expediente técnico o documento equivalente, será considerado como no presentado, debiendo devolverse al interesado por medio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, mediante informe para la subsanación correspondiente, por parte del Consultor y/o Contratista o Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión. **9.4.3. Procedimiento para la Revisión del Expediente Técnico o Documento Equivalente. 9.4.3.1.** El plazo máximo que tendrá cada Evaluador especialista para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, será de la siguiente manera: a) El Plazo Máximo de la Revisión para un expediente técnico y/o estudio equivalente elaborado por la entidad será de diez (10) días calendario; por otro lado, el plazo máximo para la revisión de un Expediente Técnico y/o estudio equivalente elaborado por consultoría y/o contratación se regirá de acuerdo a lo estipulado en sus términos de referencia, b) Los Evaluadores deberán de emitir en una sola oportunidad, todas las observaciones que merezca el Expediente Técnico o Documento equivalente, a fin de evitar retrasos en los procesos evaluación, c) Los evaluadores, deberán atender obligatoriamente a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus proyectos a fin de aclarar cualquier duda respecto al proceso de revisión. **9.4.3.2.** El profesional especialista responsable de la Evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, implementara las acciones de evaluación del proceso de elaboración del estudio, considerando como base el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico y/o documento equivalente previamente aprobado, velando por la originalidad, calidad del estudio y

el cumplimiento de los plazos, verificando las labores de campo y gabinete. **9.4.3.3.** De acuerdo a la complejidad del Proyecto, cada integrante del equipo de evaluación asignado, cumplirá su función de acuerdo a la especialidad y emitirá su informe a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión. **9.4.3.4.** Cuando el Expediente Técnico o Documento Equivalente revisado se encuentre CONFORME CON OPINIÓN FAVORABLE Y/O APROBADO, el responsable del equipo de evaluación emitirá dictamen favorable para la correspondiente Aprobación, informe que será refrendado por los profesionales que participaron de la evaluación. El dictamen será dirigido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión para su trámite correspondiente. **9.4.3.5.** El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión remite a la Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión (UEPI) poniendo de conocimiento la opinión de aprobación por parte de los Evaluadores correspondientes. **9.5 De la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente.**
9.5.1. La Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión, remite a la Unidad Formuladora (UF) para su revisión, evaluación, registro (Formato N° 08-A) y posterior aprobación de la CONSISTENCIA con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión, para luego ser remitido a la Gerencia de Línea (UEI), para continuar con el trámite de Aprobación mediante acto resolutivo. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente. **9.5.2.** La Gerencia de Línea (UEI), solicita la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal, esta última en caso de existir delegación de funciones. **9.5.3.** La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico o documento equivalente. Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación del expediente técnico; así mismo solicita el visado de la misma por la UEPI, OSLI, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico es remitido a la UEPI para que posteriormente sea remitido a la UEI. **9.5.4.** La UEI registra el Formato N° 08-A, sección B, con los datos del expediente técnico aprobado mediante resolución, siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento. **9.5.5.** Los datos importantes a consignar en la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Detallado son: Nombre del Proyecto, Numero de Registro en el banco de inversiones (Código SNIP o Código Unificado), localización geográfica y ámbito de influencia, monto de la inversión detallando el Costo Directo, Costos Indirectos (Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Elaboración de Expediente Técnico, Gastos de Evaluación de Expediente Técnico y Gastos de Liquidación, etc.), Metas del Proyecto, Plazo de Ejecución y Modalidad de Ejecución. **9.5.6.** Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI (Gerencia de Línea), actualiza el Expediente Técnico o Documento Equivalente a fin de continuar con su ejecución

Que, mediante Carta N° 001-2024-EPAR/CONS con registro de mesa de partes de la Entidad N° 1999 del 16/02/2024, el consultor Emma Pilar Angelino Rojas, en atención al Contrato N° 278-2023-OGAF-MDV/LC suscrito con la Entidad en fecha 07/11/2023, presenta la absolución a observaciones del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", actuados estos que se han remitido al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y proyectos y con Informe N° 0095-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, es remitido nuevamente el expediente para su evaluación al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Memorándum N° 058-2024-OSLP-JLMC/MDV/LC del 08/03/2024, es remitido el expediente al Arq. Carlos A. Martínez Barrientos, para su evaluación y con Informe N° 010-2024-CAMB/LT-OSLP/MDV/LC del 08/05/2024, previa el reiterado levantamiento de observaciones mediante la Carta N° 003-2024-EPAR/CONS del 15/04/2024, del Consultor Emma Pilar Angelino Rojas, manifiesta que el expediente esta conforme y es aprobado, por lo que recomienda seguir con el trámite correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Financiero

Fuente de Financiamiento	: Canon Sobre Canon y Regalias
Entidad Financiera	: Municipalidad Distrital de Vilcabamba
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Presupuesto del proyecto	: S/ 727,055.65 (Setecientos Veintisiete Mil Cincuenta y Cinco Con 65/100 Soles)
Plazo de Ejecución	: 90 días calendario

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	544,447.12
GASTOS GENERALES	107,637.20
GASTOS DE SUPERVISION	32,176.62
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	12,794.51
EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	727,055.65

Que, con Informe N° 0442-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP del 10/05/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, como resultado de la revisión del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA,

PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI N° 2600598, se tiene que es conforme a la Directiva General para la Ejecucion de Proyectos de Inversión Publica por Ejecucion Presupuestaria Directa (EPD) y normas vigentes y conforme a la evaluación respectiva se da por aprobado el expediente técnico y recomienda continuar con el tramite administrativo correspondiente para fines de aprobación, actuados remitidos a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos.

Que, con Informe N° 203-2024-TPA-UEPD-MDV/LC del 10/05/2024, la Econ. Tatiana Pedraza Almirón – Jefe (e) de Estudios y Proyectos Definitivos, remite el expediente técnico aprobado de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E. 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2600598, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para continuar con el registro de plataforma de banco de inversiones en la sección B y sección C el mismo que con Informe N° 01494-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 14/05/2024, indica que como resultado de lo expuesto y revisada la documentación sobre el asunto emite opinión favorable al expediente técnico con CUI N° 2600598, con un presupuesto de S/ 727,055.65 (Setecientos Veintisiete Mil Cincuenta y Cinco Con 65/100 Soles), y un plazo de ejecucion de 90 días calendario, por lo que solicita continuar con el trámite regular para su aprobación resolutive y con Proveido de Gerencia Municipal se remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0205-2024-OPP-MDV/LC del 15/05/2024, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2600598, mediante resolución de Gerencia Municipal por S/ 727,055.65 (Setecientos Veintisiete Mil Cincuenta y Cinco Con 65/100 Soles), el cual será financiada con recursos de canon y sobre canon promulgados en el presupuesto institucional.

Que, con Proveido del 15/05/2024, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal, y con Informe Legal N° 048-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 16/05/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Asesor Jurídico, por el que concluye: **VIABLE**, materializar mediante acto resolutive de Gerencia Municipal la Aprobación del expediente técnico de la IOARR **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2600598, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 0442-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
1	COSTO DIRECTO	S/. 544,447.12
2	GASTOS GENERALES	S/. 107,637.20
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 32,176.82
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 30,000.00
5	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 12,794.51
	COSTO TOTAL	S/. 727,055.65

- ✚ Plazo de Ejecución: 90 días calendarios.
- ✚ Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

Recomendando encargar a la UEI, cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento, presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico de la IOARR **"CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2600598, así como cautelar los procedimientos y trámites administrativos pendientes a garantizar la debida ejecución del proyecto de inversión según lo dispuesto por la normativa del Invierte.pe. y demás normas conexas. Y disponer a la Gerencia de Línea, custodiar el expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2600598, toda vez que son documentos públicos y notificar el Acto Resolutive a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2024-A-MDV/LC del 11/01/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal (e); en su artículo primero - numeral 23.- *Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**" con CUI N° 2600598, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, siendo el costo total actualizado del presupuesto del Expediente Técnico de S/ 727,055.65 (Setecientos Veintisiete Mil Cincuenta y Cinco Con 65/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	544,447.12
GASTOS GENERALES	107,637.20
GASTOS DE SUPERVISION	32,176.82
GASTOS DE LIQUIDACION	12,794.51
EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	727,055.65

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignarse el presupuesto para la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**" con CUI N° 2600598.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la Ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, REMODELACION DE LOSA; EN EL(LA) I.E 50276 AMAUTA EN LA LOCALIDAD LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**", conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

O.P.P.
G.I.D.U.R.
O.S.L.P.
U.E.P.D. (Adjunto expediente en 02 Arch.)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Gerente Municipal

Plaza de Armas S/N Pucyura
Vilcabamba - La Convención - Cusco
www.gob.pe/munivilcabamba-cusco